

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14155.-

VISTO:

El Expediente N° CD-034-C-2020, la Ordenanza N° 9375 y la gran cantidad de calles sin denominación en la Ciudad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años.

Que de acuerdo a la información existente en el Sistema de Información Territorial Urbano de Neuquén (Situn), en la ciudad, al día de la fecha, existen más de 180 calles sin nombrar, lo que equivale aproximadamente a un 15% (quince por ciento) del total.

Que la mayoría de las calles sin denominación corresponde a nuevos loteos y zonas urbanizadas en los últimos años.

Que la falta de nombres trae aparejadas grandes dificultades para los vecinos, por no poder recibir correo o el auxilio de una ambulancia o patrullero policial.

Que, además de lo expuesto, la identificación de las calles hace a la identidad e historia de la comunidad.

Que en el artículo tercero de la Ordenanza N° 9375 se estipula que cualquier vecino podrá proponer por sí mismo, a través de la sociedad vecinal de su barrio u otras asociaciones intermedias, un nombre para una calle, plaza, u otro espacio público del mismo que a la fecha de la propuesta se encuentre innominado.

Que la participación ciudadana es fundamental en estos tiempos, donde se deben propiciar instancias que fomenten la cooperación en la construcción de nuestra identidad e historia.

Que es necesaria la creación de herramientas de gestión que propicien la organización de la ciudad, y que acerquen de un modo genuino el sentir de los ciudadanos a la solución de problemas de la ciudad.

Que los requerimientos administrativos que posibilitan la participación ciudadana deben ser de un diseño inclusivo, ágil y de llegada a todos los sectores. En tal sentido, dados los avances tecnológicos, acercar la gestión a la ciudadanía es en cierto modo un diseño de gestión tecnológico.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 088/2020 emitido por la Comisión Interna de Acción Social fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 del día 03 de diciembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21/2020 celebrada por el Cuerpo el 10 de diciembre del corriente año.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el "Programa de relevamiento de calles y actualización de nomenclaturas" en el ámbito de la Ciudad de Neuquén, que tendrá cuatro objetivos principales:

- Detectar las calles de la ciudad que a la fecha no tienen un nombre asignado.
- Poner en marcha mecanismos de participación ciudadana mediante herramientas digitales para que cada vecino pueda proponer nombres para la designación de calles que se encuentren sin nombrar en los diferentes barrios de la ciudad.
- Asignar nombre a las calles innominadas.
- Actualizar la guía de la nomenclatura urbana.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, creará una herramienta digital (página web, link, aplicación), por medio de la cual, los vecinos podrán proponer nombres para las calles a designar. Las propuestas deberán cumplir con los requisitos estipulados en la normativa vigente, que serán dados a conocer en la plataforma que se disponga a efectos de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º): Los vecinos podrán compartir sus propuestas a través de la herramienta establecida en la presente ordenanza, en la que se deberá publicar cada nombre propuesto, las razones que motivan las mismas y el barrio del vecino.-

ARTÍCULO 4º): La Dirección General de Catastro, Agrimensura y Tierras Fiscales cotejará periódicamente el banco de nombres que se conforme y elevará al Concejo Deliberante un informe trimestral sobre la viabilidad de las propuestas para su estudio en la comisión interna correspondiente y se proceda a dar intervención a la Sociedad Vecinal respectiva en los términos de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Los nombres propuestos por los vecinos para las calles que no cuentan con denominación, deberán ser sometidos a votación del pleno de los concejales en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días desde que el Concejo Deliberante recibe el informe previsto en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-034-C-2020).-

Es Copia
am

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



FDO: ARGUMERO
CLOSS

Ordenanza N° 2322
Fecha 13/02/2021

Ordenanza Municipal N° 14155 - 12020
Promulgada por Decreto N° 2011 - 12021
Expte. N° CD-034-C-20
Obs.: